

Doctor
GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO
JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

REF: Contestación Demanda

Expediente: 2023-00226

Demandante: JOSE MANUEL RAMIREZ

**Demandada: LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
– DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA.**

JUAN FELIPE OTERO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.872.226 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 338814 conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado Especial de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en el proceso de la referencia, y estando dentro de la oportunidad procesal, me permito dar **Contestación a la demanda** en los siguientes términos:

DOMICILIO

La NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO, su representante legal y el suscrito apoderado judicial, tenemos el domicilio principal en Bogotá D. C., carrera 10 No 26-71, edificio Residencias Tequendama torre sur piso séptimo.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al hecho 1: Es cierto de acuerdo a documento que obra en el expediente.

Al hecho 2: Es cierto de acuerdo a documento que obra en el expediente

Al hecho 3: Es cierto de acuerdo a documento que obra en el expediente

Al hecho 4: Es cierto de acuerdo a documento que obra en el expediente.

Al hecho 5: No me consta, que se pruebe..

Al hecho 6: No me consta que se pruebe.

Al Hecho 7: Cierto

Al hecho 8: Es cierto de acuerdo a documento que obra en el expediente

Al Hecho 9: No me consta, que se pruebe.

Al Hecho 10: Es cierto de acuerdo a documento que obra en el expediente.

Al Hecho 11: No me consta.

Al Hecho 12: Es cierto de acuerdo a documento que obra en el expediente.

Al Hecho 13: Es cierto de acuerdo a documento que obra en el expediente

Al Hecho 14: Es cierto de acuerdo a documento que obra en el expediente

Al Hecho 15: Es cierto de acuerdo a documento que obra en el expediente

Al Hecho 16: Es cierto de acuerdo a documento que obra en el expediente

Al Hecho 17: Es cierto de acuerdo a documento que obra en el expediente

Al Hecho 18: No me consta, que se pruebe.

Al Hecho 19: No me consta, que se pruebe.

Al Hecho 20: es una apreciación de la defensa, mas no un hecho en concreto.

OPOSICIÓN A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

A las declaraciones me opongo por carecer de sustento fáctico y jurídico, en tanto que los hechos en que se fundamenta el vicio del acto demandado no está probado, no están acreditadas las circunstancias de ocurrencia de los hechos que alega la parte actora. Teniendo en cuenta que la nulidad del acto administrativo procede cuando:

1. Se quebrantan las normas en que se debería fundar
2. Sean expedidos en forma irregular o con desconocimiento del derecho de audiencia o defensa
3. Sean expedidos con falsa motivación o desviación de atribuciones del funcionario que las profirió.

Tiene por objeto esta demanda, que el Ministerio de defensa reconozca y pague a al señor **JOSE MANUEL RAMIREZ** una pensión de sobrevivientes, por el hecho de haberse producido la muerte del señor **JOSE MANUEL RAMIREZ AGUDELO** (su hijo) en el año 2020. Considera el demandante que al habersele negado la sustitución pensional – pensión de sobrevivientes a la mencionada, se violó la normatividad vigente y consecuentemente el derecho pensional en calidad de Padre del Ex – Soldado.

Al respecto me permito manifestar que la entidad que represento, cumplió con dar correcta aplicación a la normatividad aplicable al caso concreto, régimen especial y exceptivo de las fuerzas militares, vigente al momento de haberse

producido la muerte del soldado, por tal razón al ser proferido el acto administrativo atacado en acción de nulidad y restablecimiento del derecho, se tuvo en cuenta dicha normatividad.

En el mismo sentido, se hace necesario señalar que en virtud de la presunción de legalidad que revisten los actos administrativos, es a la parte actora a la que le corresponde dentro del proceso litigioso entrar a desvirtuar dicha presunción.

Si analizamos detenidamente los anexos de la demanda, queda claro que no se encuentra prueba alguna que permita siquiera inferir que el acto es ilegal, quedando claro entonces que la parte actora no ha cumplido con su deber probatorio y que por lo tanto las pretensiones por ella solicitadas quedan sin piso jurídico, debiendo ser denegadas hasta tanto no sea demostrado lo contrario.

La parte actora aduce que los actos administrativos por medio de los cuales se le negó la sustitución pensional al demandante, deben ser declarados nulos en virtud de que infringe normas de carácter constitucional y legal, al respecto la entidad demandada se opone alegando que es suficiente analizar las pruebas y la normatividad señalada en los actos administrativos atacados, y todo el análisis se establece que el demandante no tiene derecho a reconocimiento alguno puesto que no se demostró la dependencia económica, tal como lo expresa la parte motiva de la resolución 3456 del 17 de agosto de 2022.

PRUEBAS

Corresponde a la parte actora, demostrar la ilegalidad del acto demandando, y demás supuestos fácticos y jurídicos de su demanda.

- Solicito señor Juez se tengan en cuenta las documentales que reposan en el expediente.
- Las que de oficio usted considere pertinentes y conducentes en el presente asunto.

ANEXOS

Poder otorgado con sus respectivas certificaciones.

Los demás documentos relacionados en el acápite de pruebas.

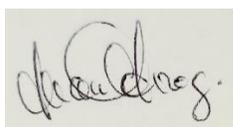
PETICIÓN

Se solicita al Señor Juez muy respetuosamente vincular al presente proceso a la señora CONSTANZA HELENA AGUDELO PEDRAZA, toda vez que ella es una tercera directamente afectada con lo que se decida en el expediente, obra como correo electrónico de la mencionada el siguiente: coni218@hotmail.com

NOTIFICACIONES

El representante legal de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional y el suscrito apoderado las recibiremos en la Carrera 10 No 26-71 edificio residencias Tequendama, torre sur piso séptimo de la ciudad de Bogotá, D.C. Celular 3106189713 Correo electrónico jfelipeotero@hotmail.com y juan.otero@hotmail.com

De su señoría con toda consideración y aprecio,



JUAN FELIPE OTERO

C. C. No. 80.872.226 expedida en Bogotá.

T.P. No. 338814 del C. S. de la J.